

**CONVENIO MARCO ENTRE RADIO Y TELEVISIÓN RÍO NEGRO Y
DEFENSORIA DEL PUEBLO PROVINCIA DE RÍO NEGRO**


Entre la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 565 de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, representada en este acto por la Sra. Defensora del Pueblo, **Dra. Nadina Mariel Díaz**, en adelante la **DEFENSORIA**, por una parte, y **RADIO Y TELEVISIÓN RÍO NEGRO**, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 458 de la ciudad de General Roca, representada en este acto por su Presidente, el **Dr. Rodrigo Buteler**, en adelante **TELEVISIÓN RIONEGRINA**, celebran el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objeto del presente convenio es la mutua colaboración entre las partes en todas aquellas actividades que hagan al mejor cumplimiento de los fines de los mismos, permitiendo brindar un servicio a la comunidad en el marco de sus respectivas jurisdicciones o áreas de influencia.

SEGUNDA: A tal efecto podrán:

- a) Colaborar mutuamente en aquellos temas inherentes a la competencia de ambas partes; y en cuanto al diseño de estrategias de promoción, divulgación y difusión de derechos de la ciudadanía y Derechos Humanos en general.
- b) Intercambiar publicaciones e información científica y técnica, como así toda aquella que consideren de interés. Se excluyen aquellas acciones o informaciones en las que la **DEFENSORÍA** o la **TELEVISIÓN RIONEGRINA** hayan dispuesto o dispongan la reserva de las mismas, conforme leyes y reglamentaciones vigentes.
- c) Realizar conjuntamente trabajos de interés para la comunidad.
- d) Realizar cualquier actividad de interés para las partes o cuya finalidad sea de bien público.


NADINA MARIEL DIAZ
DEFENSORA DEL PUEBLO
PROVINCIA DE RIO NEGRO


Dr. RODRIGO BUTELER
PRESIDENTE
RADIO TELEVISION R.N. S.E.
LU 92 CANAL 10

e) Participar en la organización conjunta de eventos de promoción institucional, talleres, jornadas, etc.

TERCERA: Los lazos de cooperación y articulación institucional coadyuvan a brindar asistencia, promoción y defensa de los Derechos Humanos, y a garantizar el correcto funcionamiento de la institucionalidad democrática.

CUARTA: Todas las obligaciones asumidas en este convenio son de carácter gratuito, con basamento en la cooperación, solidaridad y fortalecimiento institucionales. Para el caso que correspondiere, se deberá celebrar el convenio específico que establezcan las partes.

QUINTA: Las partes otorgan al presente el carácter de CONVENIO MARCO, acordando la suscripción de convenios específicos para la determinación de acciones y cláusulas particulares, dentro del espíritu interpretativo del presente Convenio.

SEXTA: El presente Convenio entrará en vigencia en el momento de su firma, y tendrá una duración de dos (2) años, renovándose automáticamente por periodos iguales. Cualquiera de las partes podrá denunciar el Convenio, lo que surtirá efecto con posterioridad a la notificación fehaciente de tal circunstancia en el domicilio de las partes.


SEPTIMA: La **DEFENSORIA** constituye domicilio en calle 25 de Mayo N° 565 de la ciudad de Viedma (CP 8.500), provincia de Río Negro, mientras que **TELEVISIÓN RIONEGRINA** lo hace en calle 25 de Mayo N° 458 de la ciudad de General Roca (CP 8.332), provincia de Río Negro.

Las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Viedma para la interpretación del presente contrato.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de igual tenor y efecto en la ciudad de Viedma, a los 29 (veintinueve) días del mes de febrero del año 2016.



NADINA MARIEL DIAZ
DEFENSORA DEL PUEBLO
PROVINCIA DE RIO NEGRO



Dr. RODRIGO BUTELER
PRESIDENTE
RADIO TELEVISION R.N. S.E.
LU 92 CANAL 10